NOTA DNC N° 26313 / 2018

Asunción, 13 de diciembre de 2018

Señora
Lic. Gladys López, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Rectorado - Universidad Nacional del Este
Presente:

REF.: ID: 355166 – LCO N° 01/2019 - "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas:

   a) Consultamos a la convocante, como se desprenderá el costo que represente el mantenimiento correctivo del preventivo, al tener en cuenta que la asignación de pago es presentada en forma conjunta (preventivo/correctivo)? Asimismo, solicitamos a la convocante, considerar la misma observación en la Lista de Precios del SICP. (Reiteración)

   b) En donde, indican: *"Mantenimiento preventivo"*, solicitamos a la convocante, especificar, los tipos de mantenimientos que se estarían realizando para cada vehículo.

      Asimismo, solicitamos mencionar a partir de que hecho u acto administrativo serán requeridos los servicios, objeto de la presente licitación. Por otro lado, recomendamos indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

C.P. Iván Lozano
Enc. de Desp.-Coordinación de Ofertas
DNC - DNCP

Valeria Zarate
Enc. del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-